



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## ESCUELA DE POSGRADO

---

Callao, 15 de Septiembre del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Septiembre del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 401-2021-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 15 de Septiembre del 2021.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Proveído N° 306-2021-EPG – UNAC, de fecha 30 de Agosto de 2021, del Director (e) de la Escuela de Posgrado de la UNAC, recibido por Secretaría Académica de la EPG, el 03 de septiembre de 2021, en el que adjunta el OFICIO N° 320-2021-UPG-FIME, de la Mg. ALFONSO CALDAS BASAURI, Director de la Unidad de posgrado de la FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGÍA recibido en Mesa de Partes de la UPG, el 30 de Agosto de 2021 en el que solicita autorización para curso dirigido del estudiante ALJOBIN CONTRERAS ELVIS ARTURO, con código N° 2071010158 de la MAESTRIA EN GERENCIA DEL MANTENIMIENTO de la asignatura: (GM-309)- MANTENIMIENTO PRODUCTIVO TOTAL correspondiente al SEMESTRE ACADÉMICO 2021-B.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 100° del Reglamento de Estudios de Posgrado, estipula en las disposiciones complementarias "... Solo en el caso de haber modificado o actualizado la malla curricular y el estudiante tenga máximo dos (02) cursos pendientes o que no tenga nota NSP, podrá solicitar curso dirigidos por única vez."

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos, por lo que la Escuela de Posgrado viene implementado el trabajo remoto en el marco de la normativa dispuesta por la emergencia sanitaria y nacional por COVID-19.

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 promulgado el 10 de mayo de 2020, establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID19. Además, se remarca que todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad.

Que, por resolución N° 077-2020-CU del 22 de mayo de 2020, se declara en EMERGENCIA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, con OFICIO N° 320-2021-UPG-FIME, de la Mg. ALFONSO CALDAS BASAURI, Director de la Unidad de posgrado de la FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGÍA recibido en Mesa de Partes de la UPG, el 30 de Agosto de 2021 en el que solicita autorización para curso dirigido del estudiante ALJOBIN CONTRERAS ELVIS ARTURO, con código N° 2071010158 de la MAESTRIA EN GERENCIA DEL MANTENIMIENTO de la asignatura: (GM-309)- MANTENIMIENTO PRODUCTIVO TOTAL correspondiente al SEMESTRE ACADÉMICO 2021-B.

Que, al verificar la condición académica del estudiante ALJOBIN CONTRERAS ELVIS ARTURO, con código N° 2071010158, se tiene que su última matrícula data del Semestre Académico 2021-A, para así poder autorizar la matrícula especial en la modalidad de curso dirigido de la asignatura solicitada.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de Septiembre del 2021, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **AUTORIZAR** la matrícula especial en la modalidad de **CURSO DIRIGIDO** del estudiante ALJOBIN CONTRERAS ELVIS ARTURO, con código N° 2071010158, de la MAESTRIA EN GERENCIA DEL MANTENIMIENTO de la asignatura: (GM-309)- MANTENIMIENTO PRODUCTIVO TOTAL correspondiente al SEMESTRE ACADÉMICO 2021-B.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a ORAA, OTIC-UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA.- Director (e) de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



*César Augusto Santos Mejía*  
Dr. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA  
DIRECTOR (e) EPG - UNAC



*Mercedes Lulilea Ferrer Mejía*  
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA  
SECRETARIA ACADEMICA